



## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

En la población de Quechultenango, Municipio del mismo nombre, del Estado de Guerrero, siendo las once de la mañana, del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero, los **CC Lic. David Astudillo Morales**, Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández**, Síndica Procuradora Municipal; así como las y los regidores; **Ing. Jorge Ángel Moyao Moras**, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Q.B.P. Anayeli Villanueva Ríos**, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, **C. Rosa Elia Leyva Bolaños**, Regidora de Educación, **C. Teresa Jiménez Carranza**, Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos, Juventud, Deporte y Turismo, **C. Javier González Moras**, Regidor de Comercio y Abasto Popular, **C. Baltazar Ramírez Jiménez**, Regidor de Desarrollo Rural, Participación Social del Migrante y Asuntos Indígenas, **C. Olivia Alejo Carpio**, Regidora de Equidad y Género, de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y **C. Luis Fernando Moreno Venalozzo**, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así mismo el **Profr. Cevero Espíritu Valenzo**, Secretario General del H. Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo una sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 51, 52, 53 y 73, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Guerrero; acto al cual fueron previa y debidamente convocados.

Para dar seguimiento a la sesión ordinaria, el Secretario General dio lectura al proyecto del orden del día, quien lo hizo en los siguientes términos.

1. Pase de lista de asistencia
2. Declaratoria de quórum legal para sesionar
3. Dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.
4. Propuesta y aprobación en su caso, del Reglamento de Planeación Municipal y Reglamento de Protección Civil.
5. Clausura de la sesión.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Continuando con el desarrollo de la sesión y en desahogo del **punto número uno**, el Lic. David Astudillo Morales, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional solicitó al Secretario General, tenga a bien llevar a cabo el pase de lista, y así lo hizo señalando el Profr. Cevero Espíritu Valenzo, que se encuentran al momento de inicio de la sesión la totalidad de los ediles.

Siguiendo con el desarrollo del **punto número dos**, el Presidente Municipal, Lic. David Astudillo Morales, dijo que al encontrarse reunidos la totalidad del cabildo, declara Quórum legal para sesionar y en consecuencia los acuerdos que aquí se tomen serán válidos, seguidamente declaró instalada la sesión ordinaria de cabildo, siendo las once de la mañana con cuatro minutos del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Abordando el **punto número tres**, el Secretario General, solicito al pleno del cabildo, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que han firmado el documento en días anteriores y saben de su contenido, quienes estuvieron de acuerdo en aprobar por unanimidad de votos.

Para el desahogo del **punto número cuatro**, del orden del día, en uso de la palabra el Presidente Municipal, **Lic. David Astudillo, Morales**, quien con fundamento en el artículo 61, XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, pone a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación del Reglamento de Planeación Municipal, y Reglamento de Protección Civil, durante la administración 2024-2027, propuesta que fue aprobada por decisión unánime del Cabildo Municipal.

Para concluir con la sesión y en desahogo del **punto número cinco**, el ciudadano Presidente Municipal hace la clausura de la sesión ordinaria de cabildo, siendo las doce horas con veinte minutos, del día de su inicio, levantándose la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

El Cabildo Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNANDEZ  
Síndica Procuradora Municipal.

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES.  
Presidente Municipal Constitucional.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS  
Jorge Angel Moyao Moras

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, PARTICIPACIÓN  
DEL Migrante y Asentamientos Indígenas.  
C. BALTAZAR RAMIREZ JIMENEZ

REGIDURIA DE  
DESARROLLO RURAL,  
PARTICIPACION SOCIAL  
Y ASENTAMIENTOS INDÍGENAS

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES.  
FERNANDO MORENO VENALONZO

2024-2027

REGIDOR DE MEDIO Ambiente y Recursos  
Naturales.

2024-2027

C. JAVIER GONZALEZ MORAIS

Regidor de Comercio, Abasto Popular y  
Fomento al Empleo.

Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RIOS  
Regidora de Salud Pública y Asistencia  
Social.



C. TERESA JIMENEZ CARRANZA.  
Regidora de Cultura, Recreación,  
Espectáculos, Deporte y Turismo

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
REGIDURIA DE  
CULTURA, RECREACION,  
ESPECTACULOS, DEPORTE  
Y TURISMO

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
REGIDOR DE  
EDUCACION Y JUVENTUD.

ELIA LEYVA BOLAÑOS

2024-2027

REGIDOR DE  
EDUCACION Y JUVENTUD.

C. OLIVIA ALEJO CARPIO

2024-2027

REGIDOR DE EQUIDAD Y GÉNERO, DE LOS  
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PROFR. CEVERO ESPIRITU VALENZO  
Secretario General

REGIDOR  
SECRETAARIO  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
2024-2027

# REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

JO DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027

**Personal de Cabildo**



**LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNÁNDEZ**

SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

**ING. JORGE ÁNGEL MOYAO MORAS**

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS**

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

**Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RÍOS**

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**C. TERESA JIMÉNEZ CARRANZA**

REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS, DEPORTE Y TURISMO

**C. BALTAZAR RAMÍREZ JIMÉNEZ**

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE Y ASUNTOS INDÍGENAS

**C. LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO**

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**C. OLIVIA ALEJO CARPIO**

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO; DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES



**C. JAVIER GONZÁLEZ MORAS**

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
CORPORERÍA  
2024-2027

DIRECCIÓN DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



## ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO .....	4
CAPÍTULO I .....	4
FUNDAMENTO JURÍDICO.....	4
TÍTULO SEGUNDO .....	4
CAPÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II .....	6
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.....	6
TÍTULO TERCERO .....	7
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.....	7
CAPÍTULO I .....	7
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES .....	7
CAPÍTULO II .....	8
DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ .....	8
CAPÍTULO III .....	10
DE LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ .....	10
TÍTULO CUARTO .....	11
CAPÍTULO I .....	11
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	11
CAPÍTULO II .....	12
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES .....	12
TÍTULO QUINTO .....	12
TRANSITORIOS .....	12



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GERRERO  
FISCERÍA  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GERRERO  
ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



## TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y de observancia general, se fundamenta en el artículo 115 fracción II y el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.-** Las acciones del Gobierno Municipal tendrán como base para su determinación la planeación democrática, El Plan Municipal es el instrumento rector de las políticas y estrategias del gobierno que ejecute el Ayuntamiento durante el periodo de su mandato.

La planeación deberá ser el medio eficaz para el desempeño de las responsabilidades del Ayuntamiento sobre el desarrollo integral del Municipio, orientada a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución.

**Artículo 3.-** La Planeación Municipal constituye la base de la Administración Pública Municipal y es el proceso que orienta e impulsa a la sociedad a lograr los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución.

Mediante la planeación se fijarán los objetivos, metas, políticas, estrategias y prioridades; se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados, con el objeto de promover un sistema administrativo organizado en base a las atribuciones previstas por la Ley.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN:** se entenderá por La Administración Pública del Municipio de Quechultenango, está integrada por la Administración Pública Centralizada y están subordinados jerárquicamente al Presidente Municipal, para despachar los diferentes asuntos que les corresponden.
- II. **CONSTITUCIÓN:** Se entenderá por Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Quechultenango, Guerrero, el cual se encargará de revisar y modificar el plan de los recursos que se le atribuyen.
- IV. **DIRECCIÓN:** Dirección de Planeación y Transparencia Municipal.
- V. **LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- VI. **LEY:** A la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- VII. **MUNICIPIO:** Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- VIII. **PLANEACIÓN:** Se entenderá por Planeación Municipal de Desarrollo, que es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Presidente Municipal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- IX. **REGLAMENTO:** Se entenderá como el Reglamento de Planeación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero.
- X. **SMP:** Corresponde al Sistema Municipal de Planeación.

**Artículo 5.-** Las disposiciones de este ordenamiento jurídico tienen por objetivo establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación y en función de ésta las actividades de la Administración;
- II. Los criterios de integración y coordinación de la Autoridad Municipal, el Estado y la Federación para impulsar el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;
- III. Las bases para que el Ayuntamiento coordine las actividades de planeación el cual promoverá y garantizar la participación democrática de los ciudadanos, grupos organizaciones sociales, en la elaboración, seguimiento, evaluación, programas y proyectos Municipales.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 6-** Es obligación del Presidente Municipal dirigir a través de las diversas dependencias administrativas y con la participación democrática de los ciudadanos de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley Orgánica y la Ley.

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento se auxiliará del COPLADEMUN revisando, actualizando el plan y los programas derivados del mismo, emanados de la participación corresponsable y organizada de la sociedad, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal o estatal.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

**Artículo 8.-** La Planeación, procurará lo siguiente:

- I. Elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- II. Determinar el rumbo del desarrollo integral del Municipio;
- III. Fortalecer, armonizar e impulsar a las localidades del Municipio con el objetivo de lograr un desarrollo equilibrado;
- IV. Garantizar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno Municipal y con ello el perfeccionamiento democrático del Municipio; y
- V. Asegurar el aprovechamiento eficiente de todos los recursos del que dispone el municipio para obras y servicios públicos.

**Artículo 9.-** El SMP, implica la participación tanto de la sociedad como de las autoridades en la búsqueda del desarrollo integral del municipio, el objetivo es promover y facilitar la participación social, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad solidaria.

**Artículo 10.-** El proceso del SMP se define como el conjunto de actividades que permite formular, instrumentar, evaluar el plan y los diversos programas derivados del mismo, por parte de la representación social, la administración pública y el Ayuntamiento.

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO**  
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
SINDICATURA MUNICIPAL**  
2024-2027

**Artículo 11.-** El SMP considera la participación del Gobiernos Federal y Estatal en aquellas acciones que incidan en el sistema que está integrado por el Ayuntamiento, la administración y la sociedad, auxiliados por el COPLADEMUN los cuales contarán con los siguientes medios:

- I. El proceso de planeación está dirigido primordialmente en sus diferentes etapas a diagnosticar, elaborar, actualizar, ejecutar, dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de este último;
- II. Los instrumentos de planeación son el Plan Municipal de Desarrollo y los programas emanados de éste; y
- III. Los Convenios de coordinación con las instancias Federales y Estatales para el desarrollo social.

**Artículo 12.-** La Administración deberá aplicar los recursos financieros propios y los derivados de los convenios de coordinación fiscal, incluyendo todos los que provengan de la federación o del estado.

En la elaboración del plan, los programas operativos anuales y proyectos específicos, se propondrán los recursos financieros necesarios para la ejecución de los mismos, debiéndose reflejar en el presupuesto de egresos.

### TÍTULO TERCERO

#### DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

##### CAPÍTULO I

##### DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 13.-** El COPLADEMUN llevará a cabo la evaluación y seguimiento durante el proceso de ejecución del plan y los programas que de él se deriven, a fin de observar el alcance de los objetivos y programas propuestos, verificando que los resultados sean acordes con lo establecido, o bien sugerir los ajustes necesarios.

**Artículo 14.-** Los lineamientos establecidos por el COPLADEMUN serán diseñados en coordinación con los integrantes del mismo, deberán ser revisados y aprobados



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



por el Ayuntamiento, observados en conjunto con las áreas administrativas para garantizar el mejor desempeño del proceso.

**Artículo 15.-** Se construyó el COPLADEMUN para fortalecer la administración municipal para promover, actualizar e instrumentar como una instancia propositiva y auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación con la que el gobierno federal y estatal actúan de manera solidaria y subsidiaria. El COPLADEMUN tiene por objetivo involucrar a la sociedad en la Planeación del Desarrollo Integral del municipio.

**Artículo 16.-** El COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral del Municipio.
- II. Conducir el proceso metodológico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, procurar que la realización de obras y acciones contengan un sentido alto de bienestar y desarrollo social.
- III. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio.
- IV. Fortalecer la capacidad administrativa mediante la promoción y participación en programas estatales y federales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.
- V. Preparar el documento que contenga el Plan de Desarrollo Municipal para someterlo a la consideración del Ayuntamiento;
- VI. Conocer los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal entre los siguientes convenios.
  - a) Federación - Estado
  - b) Estado - Municipio
  - c) Sector Público - Sector Privado
- VIII. Las demás disposiciones legales o normativas que a atribuya el municipio.

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 17.-** El Ayuntamiento formara el COPLADEMUN dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación, emitiendo una convocatoria para las autoridades comunitarias y representantes de diversos sectores sociales.

**Artículo 18.-** El COPLADEMUN se integrará por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores del Ayuntamiento;
- III. Un Coordinador General, que será designado por el Presidente Municipal;
- IV. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Municipal, a propuesta del Coordinador General;
- V. El Contralor Municipal, en su carácter de Comisionado de Control y Evaluación;
- VI. El Secretario General del Ayuntamiento;
- VII. Los comisarios o delegado de las localidades del municipio; y
- VIII. Los titulares de los Consejos Municipales cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio.

El Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento el dictamen de la constitución legal del COPLADEMUN, para efectos de su aprobación.

El COPLADEMUN sesionará una vez cada semestre, salvo que el Presidente Municipal cite a sesiones extraordinarias. Para que se considere oficial la sesión se requiere que estén presentes la mayoría de sus integrantes los cuales tiene derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

El orden del día que corresponda a cada sesión será notificado a sus integrantes, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión, por el Coordinador General del COPLADEMUN.

En los supuestos de que un integrante o integrantes renuncien o que tengan tres faltan injustificadas en el transcurso de las sesiones, el presidente procederá a remover a dicho titular.

*[Firma]*  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

FESORERÍA  
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

*[Firma]*  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ORGANIZACIÓN  
ESTADAL DEL GOBIERNO  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 19.-** El SMP se organizará a través del:

- I. El COPLADEMUN;
- II. Los Sub-comités;
- III. La Comisión de Control y Evaluación; y
- IV. Las Mesas de Trabajo.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**Artículo 20.-** Al Coordinador General del COPLADEMUN le corresponde:

- I. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Proponer al Presidente, de acuerdo con el Secretario Técnico la formación de nuevas Mesas de Trabajo y Subcomités;
- III. Vigilar que la operación administrativa del COPLADEMUN sea eficiente, gestionando con oportunidad ante la Administración los elementos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones;
- IV. Sugerir programas y acciones a concertar entre el Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal y el Municipio;
- V. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público, sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
- VI. Estar presente en todos los actos donde participe el COPLADEMUN;
- VII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente en relación al COPLADEMUN; e
- VIII. Impulsar la difusión del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 21.-** El Secretario Técnico del COPLADEMUN le corresponde:

- I. Prestar el apoyo técnico y logístico necesario al Coordinador General, para el cumplimiento de los objetivos y tareas que correspondan al COPLADEMUN;
- II. Colaborar con el Coordinador General en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo encargándose de las funciones de presupuestación, evaluación e información relacionadas con los mismos;





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- III. Proponer al Coordinador General del COPLADEMUN programas y acciones a realizar; y
- IV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador General.

**Artículo 22.-** A los comisarios y delegados les corresponde:

- I. Participar en todas las sesiones del COPLADEMUN;
- II. Participar en las mesas de trabajo y Sub-comités;
- III. Participar en la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, planteando los problemas, soluciones y puntos de vista de las localidades que representan; y
- IV. Difundir y dar a conocer en sus localidades los planes y programas del sector público que operan en el Municipio.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 23.-** El seguimiento y evaluación del plan municipal de desarrollo se realizará por el Ayuntamiento a través del COPLADEMUN para su desarrollo, del cual dispondrá de los apoyos necesarios para los objetivos y tareas trazadas.

**Artículo 24.-** El seguimiento y evaluación de la planeación municipal se realizará:

- I. Gestionando los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos determinados;
- II. Facilitando el intercambio, la cooperación y la coordinación entre las instancias federales y estatales;
- III. Promoviendo la celebración de contratos y convenios dirigidos a fortalecer la obra pública, la prestación de servicios públicos y la eficiencia de la Administración;
- IV. Verificando que la ejecución de las acciones previstas en el plan y programas sean emprendidos en tiempo y forma por las dependencias de la Administración; y
- V. Emitiendo los dictámenes de seguimiento y evaluación sobre el avance del Plan Municipal de Desarrollo;



**IV.**  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO**  
**ORGANIZACIÓN  
INTERNA**  
2024-2027





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



### CAPÍTULO II

#### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 25.-** Los servidores públicos incurren en responsabilidad administrativa cuando:

- I. Violen las disposiciones contenidas en este Reglamento;
- II. Realicen actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus trabajos;
- III. Se rehusen a participar en la elaboración de los instrumentos de Planeación de Desarrollo Municipal, establecido en el Capítulo III Título Tercero del presente Reglamento; y
- IV. No presenten los informes solicitados con relación a los instrumentos de planeación.

**Artículo 26.-** Las instancias de seguimiento y evaluación, podrán solicitar la remoción del integrante del COPLADEMUN que contravenga lo estipulado en los planes, programas o proyectos de desarrollo.

**Artículo 27.-** Contra las resoluciones adoptadas por el incumplimiento, violación las normas establecidas en el presente ordenamiento, se le aplicara sanción.

### TITULO QUINTO

#### TRANSITORIOS

**Artículo 28.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Artículo 29.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los servicios públicos de la Administración Municipal de Quechultenango.

**Artículo 30.-** Se abordará todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el reciente oficial del H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero, el día 05 de Diciembre del año 2024.

Por lo tanto, mando se imprima, duplique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ORGANIZACIÓN  
POLÍTICA  
2024-2027





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

### NOMBRE Y FIRMAS DEL CABILDO



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
HERNÁNDEZ



LIC. CINTHIA MAYVELLINE GIL  
Síndica Procuradora Municipal

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN Y  
JUVENTUD  
2024-2027



2024-2027

C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS  
Regidora De Educación Y Juventud



C. TERESA JIMÉNEZ CARRANZA

Regidora De Cultura, Recreación, Espectáculos, Deporte Y Turismo

REGIDURÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN,  
ESPECTÁCULOS, DEPORTE  
Y TURISMO  
2024-2027



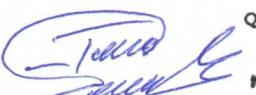
C. LUIS FERNANDO MORENO  
VENALONZO

Regidor De Medio Ambiente Y Recursos Naturales



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
COMERCIO, ABASTO  
PÚBLICO Y FOMENTO  
AL EMPLEO  
2024-2027



JAVIER GONZÁLEZ MORA

Regidor De Comercio Y Abasto Popular

2024-2027

PROFR. CEVERO ESPIRITU VALENZO

Secretario General



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
SECRETARÍA  
GENERAL  
2024-2027



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

2024-2027

# REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

1





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027

Personal de Cabildo



**LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNÁNDEZ**

SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

**ING. JORGE ÁNGEL MOYAO MORAS**

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS**

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

**Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RÍOS**

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**C. TERESA JIMÉNEZ CARRANZA**

REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS, DEPORTE Y TURISMO

**C. BALTAZAR RAMÍREZ JIMÉNEZ**

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE Y ASUNTOS INDÍGENAS

**C. LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO**

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**C. OLIVIA ALEJO CARPIO**

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO; DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES

**C. JAVIER GONZÁLEZ MORAS**

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE

QUECHULTENANGO,

GUERRERO

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

CONTROL

INTERNO

2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



## ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO .....	5
CAPÍTULO I .....	5
FUNDAMENTO JURÍDICO.....	5
TÍTULO SEGUNDO .....	5
CAPÍTULO I .....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II .....	8
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.....	8
TÍTULO TERCERO .....	10
CAPÍTULO I .....	10
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	10
TÍTULO CUARTO .....	11
CAPÍTULO I .....	11
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL .....	11
CAPÍTULO II .....	12
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....	12
TÍTULO QUINTO .....	14
CAPÍTULO I .....	14
DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN.....	14
TÍTULO SEXTO .....	15
CAPÍTULO I .....	15
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.....	15
TÍTULO SÉPTIMO.....	17
CAPÍTULO I .....	17
DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL.....	17
CAPÍTULO II .....	18
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS Y BRIGADAS VOLUNTARIAS .....	18

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ORGÁNICO  
DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



CAPÍTULO III .....	18
DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	
CAPÍTULO IV.....	18
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.....	
CAPÍTULO V.....	19
DE LAS NOTIFICACIONES .....	19
TÍTULO OCTAVO .....	20
CAPÍTULO I .....	20
DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.....	20
TÍTULO NOVENO .....	21
DE LAS ADMINISTRACION, SANCIONES Y DE LOS RECURSOS.....	21
CAPÍTULO I .....	21
DE LA ADMINISTRACIÓN.....	21
CAPÍTULO II .....	22
DE LAS SANCIONES.....	22
CAPÍTULO III .....	23
DE LOS RECURSOS.....	23
TÍTULO DECIMO.....	24
TRANSITORIOS .....	24



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**ESCRIBÍ**  
094-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**TÍTULO PRIMERO**  
**CAPÍTULO I**  
**FUNDAMENTO JURÍDICO**

**Artículo 1.-** Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las leyes expedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 54, 93 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 170 fracción I y II, 171 fracción I, 172 fracción II y 178 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 16, 26, 52, 61 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley General de Protección Civil, el Bando de Policías y Gobierno del Municipio de Quechultenango, Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
2024-2027

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objetivo:

- I. La Dirección debe salvaguardar la vida de las personas y sus bienes.
- II. Establecer las normas, criterios y principios básicos a los que se sujetarán las políticas, planes, programas, lineamientos y procedimientos que establezca la Dirección.
- III. Regular las acciones de protección destinadas a la prevención, mitigación de la vida, la salud y los bienes materiales de las personas, ante la amenaza de algún fenómeno de carácter geológico, hidrometeorológico y antropogénico.
- IV. Establecer las bases de coordinación, colaboración y concertación con la Federación y el Estado.
- V. Regular la integración, organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
2024-2027  
Tesorería



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ORGÁNICA  
DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderán las definiciones de conceptos que se contienen en los Artículos 2 de la Ley General de Protección Civil:

- I. **AGENTE REGULADOR:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador.
- II. **ALERTA:** El aviso de la proximidad de un fenómeno antropogénico o natural perturbador y el incremento del riesgo asociado al mismo.
- III. **APOYO:** La participación de las direcciones administrativas cuyo fin es el de prevenir, auxiliar y salvaguardar a la sociedad ante situaciones de desastres.
- IV. **AUXILIO:** Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
- V. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero.
- VI. **BRIGADA:** Grupo de personas organizadas y capacitadas para realizar un trabajo concreto, tales como: primeros auxilios, combates de incendios, evacuación, búsquedas y rescates; designados por la dirección de Protección Civil, los cuales se encargan del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación.
- VII. **BRIGADAS VECINALES:** Las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de protección civil.
- VIII. **COMITÉ:** Cada uno de los comités que se forman en dada una de las comunidades.
- IX. **CONSEJO:** El Consejo Municipal de Protección Civil.
- X. **DAMNIFICADO:** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre.
- XI. **DESASTRE:** Es el resultado de un evento determinado ocurrido en tiempo y espacio que causa severos daños en el municipio, devastando vidas humanas y sus bienes, impidiendo el funcionamiento de los servicios vitales.
- XII. **DIRECCIÓN:** Se refiere a la Dirección de Protección Civil.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- XIII. **DONATIVO:** La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a los Municipios o comunidades en emergencia o desastre.
- XIV. **EMERGENCIA:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- XV. **EVACUADO:** Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia.
- XVI. **LEY GENERAL:** Se entenderá a la Ley General de Protección Civil.
- XVII. **PELIGRO:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.
- XVIII. **PREPARACIÓN:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.
- XIX. **PREVENCIÓN:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- XX. **PROTECCIÓN CIVIL:** Las acciones realizadas por las autoridades, organismos, dependencias, instituciones públicas o privada, grupos voluntarios y sociedad general; orientadas en la prevención, el auxilio y recuperación ante un riesgo; emergencia o desastre, misma que garantiza la protección de las personas, su salud y los bienes materiales, los servicios básicos y el medio ambiente.
- XXI. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento Municipal de Protección Civil.
- XXII. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Protección Civil del Estado.
- XXIII. **SINIESTRO:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.
- XXIV. **SISTEMA MUNICIPAL:** El Sistema Municipal de Protección Civil.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

SECRETARÍA

DE PROTECCIÓN CIVIL

2024-2027

RESOLUCIÓN

14-2024

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001

001



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**XXV. ZONA DE DESASTRE:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufren en su estructura social.

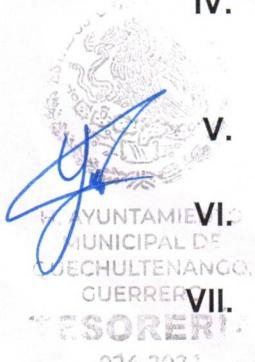
**CAPÍTULO II**  
**DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 4.-** Para los efectos de este ordenamiento, se consideran autoridades de Protección Civil en el Municipio al:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario General;
- IV. La Dirección; y
- V. El Consejo.

**Artículo 5.-** Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Protección Civil las siguientes:

- I. Constituir una Dirección que será el órgano consultivo encargado de coordinación las acciones de la materia.
- II. Instalar y operar el Consejo que se encargara de coordinar las actividades que le asignen.
- III. Formular y ejecutar programas junto con la Dirección.
- IV. Vigilar, inspeccionar y sancionar por conducto de la Dirección, las infracciones cometidas al presente Reglamento, en el ámbito de su competencia;
- V. Conducir la política municipal de protección civil y aplicar el Reglamento, en congruencia con lo establecido en el orden federal y estatal;  
Dar respuesta ante las situaciones de riesgos, emergencia o desastre que se presenten en el Municipio.  
Aprobar los manuales y demás ordenamientos de carácter técnico que se requieran para el cumplimiento de los fines de este Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
CORRESPONSI  
8  
DIRECCIÓN  
COMUNAL  
INTERNO  
03-6-2024

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 6.-** El Presidente Municipal tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes funciones:

- I. La aplicación del presente Reglamento para el beneficio del Municipio;
- II. Valorar de manera inmediata si hay o no la necesidad de hacer la declaratoria de emergencia al riesgo, calamidad o desastre natural;
- III. Promover la participación de la sociedad en los conocimientos básicos ante una declaratoria de emergencia;
- IV. Fomentar la recaudación voluntaria de donativos bienes y recursos con motivo de apoyo y auxilio a la población en comunidades afectadas por alguna eventualidad.
- V. Celebrar convenios de colaboración y/o coordinación en materia de Protección Civil.

**Artículo 7.-** Le corresponde al Secretario General las siguientes funciones:

- I. Llevar el control de los acuerdos que determinen las autoridades de protección civil y hacerlos cumplir;
- II. En ausencia del Presidente municipal, el Secretario junto con el Consejo realizar las declaratorias de zonas de desastre de nivel municipal; y
- III. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 8.-** La Dirección deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Publicidad y participación social en todas las fases de la Protección Civil, pero particularmente en la de prevención;
- IV. Elaborar y divulgar, a través del Consejo los programas y medidas para la prevención de un riesgo, siniestro, calamidad, emergencia o desastre;
- V. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y
- VI. Honradez y respeto a los derechos humanos.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47  
FAX: (756) 474-57-47  
INTERNO: 1000  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

2024-2027

**Artículo 9.-** La Dirección en los términos de este Reglamento, atenderá de manera permanente a la ciudadanía, cuando presenten alguna denuncia

Para ello, difundirá ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

**Artículo 10.-** Las medidas de control que debe tener el Director son:

- I. Realizar inspecciones y verificaciones mediante la formación de grupos integrados por los representantes de las diversas autoridades que se requieran.
- II. Formular en un solo documento los resultados de las inspecciones o verificaciones conforme a las disposiciones legales que le corresponda aplicar.
- III. Intercambiar información respecto a los generadores de riesgos en el estado.

**TÍTULO TERCERO**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 11.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes, vecinos y de cualquier persona que transite en el Municipio, en materia de protección civil, las siguientes:

- I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, siniestro o desastre que se presente;
- II. Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento de los programas que establezca la dirección de protección civil;
- III. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo, siniestro o desastre;
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V. Integrar cuando sean llamados en los Comités o en su caso, comisiones especiales
- VI. Mantenerse informado de las acciones y conductas que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre.
- VII. Participar en los simulacros que se determinen por ley y aquellas que las autoridades consideren;





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO GOBIERNO DE QUECHULTENANGO  
MUNICIPAL DE GUERRERO  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2024-2027

VIII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las autoridades de protección civil, siempre y cuando no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

**Artículo 12.-** Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados deberán facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las autoridades de Protección Civil Municipal.

En todo momento las autoridades municipales podrán hacer uso de las medidas preventivas y de seguridad previstas en la Ley General y el Reglamento.

**Artículo 13.-** Todas las personas tienen el derecho de denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población.

Esta denuncia puede hacerse por comparecencia, de manera escrita o vía correo de voz o cualquier otro medio que para el efecto se establezca por el Consejo y la Dirección.

**Artículo 14.-** La denuncia es el instrumento jurídico que tienen los habitantes de este Municipio, para hacer del conocimiento a la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan en la Ley General y el presente Reglamento.

**Artículo 15.-** Recibida la denuncia el Consejo tomará las medidas más eficaces que considere necesarias para evitar que se pongan en riesgo la salud pública, la integridad de las personas, sus bienes y patrimonio de la misma, así como la fauna doméstica y silvestre que se encuentra en el Municipio.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I

#### DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
CORPORACIÓN  
2024-2027



**Artículo 16.-** El Sistema Municipal está organizado por el Presidente Municipal y comprenderá los lineamientos y políticas previstas en el presente Reglamento,

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



teniendo como fin proteger e auxiliar a las personas en caso de algún desastre natural de origen natural o humano.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento los cuerpos de Seguridad Pública existentes en el Municipio actuaran coordinadamente entre sí.

**Artículo 17.-** El Sistema Municipal es la primera instancia de respuesta ante cualquier eventualidad que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención para el auxilio que se requiera.

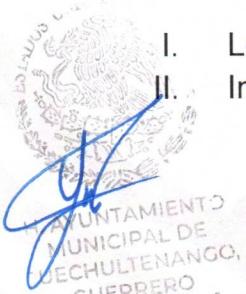
**Artículo 18.-** Corresponde al Presidente Municipal, establecer, promover y coordinar las acciones de prevención y recuperación inicial a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

**Artículo 19.-** El Sistema Municipal estara integrado por las siguientes estructuras:

- I. Un presidente;
- II. El secretario;
- III. Auxiliares;
- IV. La Dirección; y
- V. Consejo Municipal.

**Artículo 20.-** El Sistema Municipal contara para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos:

- I. Los Programas Municipales, Estatal, Internos y Especiales de Protección.
- II. Inventarios, directorios de Recursos Materiales y Humanos del Municipio.



**CAPÍTULO II  
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 21.-** Es el órgano consultivo de opinión, de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 22.-** Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- I. Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes del Municipio en las acciones de protección civil;
- II. Diseñara programas con la aprobación de la Dirección para el beneficio de la comunidad;
- III. Supervisar posibles riesgos de los cuales puedan desencadenar algún daño para el Municipio con la finalidad de dar una propuesta de mejora y prevenir daños;
- IV. En situaciones de emergencia acudirán rápidamente al lugar afectado para auxiliar a la población afectada de las comunidades respectivas y su adecuada recuperación;
- V. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos en coordinación con autoridades estatales en los términos previstos por la Ley General;
- VI. Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población en caso de desastre; y
- VII. Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en donde ocurra un siniestro o desastre o procurar su restablecimiento inmediato.

**Artículo 23.-** El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinariamente cuando ocurra una emergencia o desastre, siendo de esta manera permanente hasta que pase la emergencia, así mismo podrán hacerlo por comités a convocatoria del Presidente Municipal.

Las Sesiones serán válidas cuando se tenga la asistencia de la mitad de los miembros, ya que los acuerdos serán tomados por la mayoría, la convocatoria se hará por instrucción del Presidente Municipal.

En cada una de las sesiones se levantará acta circunstanciada para registrar los acuerdos y poder darles el seguimiento correspondiente.

**Artículo 24.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria, debiendo notificarlas por lo menos con tres días de anticipación a cada miembro.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando se tenga la certeza que va a ocurrir una emergencia o que ya haya ocurrido se convocara por la vía más rápida.

**Artículo 25.-** El Consejo para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal tiene las siguientes obligaciones:

- I. Representar ante el Consejo a sus dependencias que los propongan, a las instituciones, asociaciones o grupos voluntarios;
- II. Asistir de manera regular a las sesiones que convoque el Consejo;
- III. Participar en la realización de los trabajos que acuerde el Consejo;
- IV. Proporcionar al Consejo sus datos para integrar y actualizar el directorio, así como cualquier aspecto que pueda mejorar el funcionamiento del Sistema;
- V. Facilitar ante un accidente o desastre el recurso que en ese momento tenga disponible y sirva para el auxilio; y
- VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos o que apruebe el Consejo.

### TÍTULO QUINTO

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN

**Artículo 26.-** El Consejo, por conducto de la Dirección acordara con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y con los sectores social y privado, los recursos humanos, financieros y materiales.

**Artículo 27.-** Los convenios deberán contener:

- I. Los fundamentos legales y técnicos;
- II. Las materias o acciones y objeto de la coordinación;
- III. La participación que corresponda a cada una de las partes;
- IV. El órgano u órganos administrativos encargados de las actividades en materia de coordinación;
- V. La asignación de recursos humanos, financieros y materiales que en el caso se aporten;
- VI. La vigencia, prórroga y, en su caso, los motivos de terminación;
- VII. Los sistemas de información y mecanismos de evaluación para determinar su eficacia y utilidad social; y
- VIII. Los anexos técnicos.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 28-** La Dirección celebrará convenios con otros ayuntamientos para la organización y estructura administrativas por medio de capacitaciones mediante los cuerpos los cuerpos oficiales de emergencia, bomberos, rescate y atención hospitalaria para los casos de riesgo, siniestro o desastre, sea de acuerdo con las particularidades de sus territorios y población.

**Artículo 29.-** En los convenios celebrados con las autoridades federales podrá establecerse la realización de acciones en forma directa por las autoridades de protección civil municipales cuando:

- I. La verificación se identifique a una persona como un factor de riesgo, y por la hora, lugar o circunstancias la autoridad competente no pueda actuar;
- II. En ausencia de la autoridad competente, se requiera llevar a cabo las evacuaciones, desalojos, clausuras, acordonamientos y cierre de vialidades; y
- III. Se requiera su apoyo por la magnitud o peligro del riesgo, siniestro o desastre.

**TÍTULO SEXTO  
CAPÍTULO I  
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 30.-** La Dirección es el organo responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar los programas en la materia, coordinando sus tareas con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, con grupos voluntarios y la población en general.

**Artículo 31.-** La Dirección estará integrada por:

- I. Un titular de la unidad;
- II. Un coordinador operativo;
- III. Un coordinador de acciones preventivas; y
- IV. El personal operativo que se le asigne para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

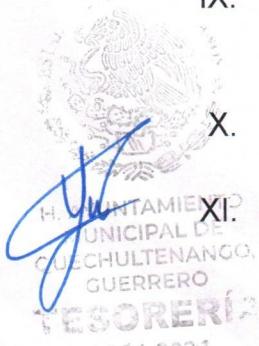


**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 32.-** El titular de la Dirección tiene las obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación de la población ante una emergencia o desastre en el Municipio;
- II. Fomentar la participación de los diversos grupos locales, en la difusión y ejecución de las acciones que se deban realizar en materia de protección civil;
- III. Vigilar el adecuado uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población en caso de emergencia o desastre;
- IV. Formular la evaluación preliminar de daños ante la ocurrencia de una emergencia o desastre;
- V. Elaborar y presentar al Presidente el Programa y Plan Municipal de Emergencia para su revisión, quien a su vez lo someterá al del consejo para el análisis y, en su caso, aprobación;
- VI. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias según sea el caso, o como lo determine el Presidente Municipal;
- VII. Elaborar y presentar al Presidente Municipal el calendario de sesiones para su aprobación y formular el orden del día de cada una, así como levantar el acta de la misma;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal acuerdos o convenios de coordinación con las instancias de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, con los sectores social, público y privado, grupos voluntarios y sociedad en general;
- IX. Proponer al Presidente Municipal que solicite la intervención del estado, cuando debido a la ocurrencia de una emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio sea rebasada;
- X. Sugerir al Presidente Municipal que en el presupuesto de egresos se considere un recurso financiero para atender las emergencias y desastre; Difundir en los medios masivos de comunicación el contenido de los programas de protección civil, así como las medidas preventivas que mitiguen los efectos de un fenómeno natural o humano, en tiempos normales y ante la proximidad de estos;
- XI. Fomentar la realización de cursos, foros, pláticas, simulacros o reuniones en el municipio, para impulsar en la población la autoprotección ante cualquier riesgo;
- XII. Fomentar la realización de cursos, foros, pláticas, simulacros o reuniones en el municipio, para impulsar en la población la autoprotección ante cualquier riesgo;





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
UN GOBIERNO DE UNIDAD  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del propio Consejo, señalados en la Ley General y el presente Reglamento.

**Artículo 33.-** Compete a la Dirección lo siguiente :

- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del municipio;
- II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar programas de protección civil;
- III. Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del programa para informar al Consejo sobre su funcionamiento y avances;
- IV. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los Municipios limítrofes;
- V. Promover la participación de la sociedad y grupos voluntarios en el Sistema;
- VI. Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales, mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio, para ser utilizados en caso de emergencia;

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 34.-** El comité estarán integrados por el número de miembros que requiera cada centro de población teniendo como mínimo cinco integrantes; serán designados por el titular de la Coordinación a propuesta de los habitantes en acta circunstanciada, que será registrada en el libro correspondiente.

**Artículo 35.-** Corresponde al Comité:

- I. Coadyuvar con la Coordinación en la aplicación de los programas y subprogramas de protección civil;
- II. Participar en los centros escolares en acciones de capacitación para prevenir en caso de algún desastre;
- III. Ser el enlace entre la comunidad y la Coordinación; y
- IV. Las demás que prevean en este Reglamento o las disposiciones legales aplicables.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS Y BRIGADAS VOLUNTARIAS

**Artículo 36.-** El Ayuntamiento fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales, grupos y brigadas voluntarias, mediante la Dirección.



**Artículo 37.-** El Ayuntamiento coordinara y apoyara en caso de desastre o siniestro a los grupos y brigadas voluntarias a través de la Dirección.

**Artículo 38.-** Los grupos y brigadistas voluntarios deberán registrarse en la Dirección, dicho registro se acreditará mediante un certificado el cual expedira por la Dirección

**Artículo 39.-** Son derechos y obligaciones de los grupos y brigadas voluntarias:

- I. Coordinar las actividades de prevención, auxilio y restablecimiento de la población ante cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- II. Cooperar con la difusión y la capacitación de los programas municipales y en las actividades de protección civil en general; y
- III. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de la presencia de cualquier situación de probable riesgo e inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier siniestro o calamidad.

CAPÍTULO III  
DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN



**Artículo 40.-** El Consejo junto con la Dirección llevarán a cabo programas de capacitación dirigidos a los voluntariados y a la población en general para inducir y ampliar sobre las medidas de seguridad ante algún fenómeno.

**Artículo 41.-** Para el cumplimiento del artículo anterior, el Consejo y la Dirección realizarán las siguientes acciones:

- I. Celebrar convenios con las organizaciones obreras, campesinas y empresariales, así como con instituciones educativas y de investigación;





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- II. Participar en los programas de capacitación en materia de protección civil para los niveles de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato;
- III. Elaborar, publicar, organizar y difundir manuales, circulares de prevención y autoprotección en el hogar, en la vía pública de investigaciones que contribuyan al cumplimiento de la política de protección para inducir su participación solidaria y responsable en las acciones programadas;
- IV. Llevar a cabo campañas de difusión en materia de señalización y zonas de seguridad; y
- V. Promover la realización de ejercicios y simulacros para disminuir los daños en casos de siniestro o desastre.

**CAPÍTULO IV  
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

**Artículo 42.-** El presidente del Consejo en los casos de riesgo, emergencias, siniestro, calamidad o desastre el presidente municipal hará una declaratoria de emergencia a través de los medios de comunicación masivos.

**Artículo 43.-** La declaratoria de emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

- I. Identificación el riesgo, emergencia, el siniestro, la calamidad o desastre;
- II. Infraestructura, bienes y sistemas afectables.
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Zonas afectadas o de inminente afectación;
- V. Determinará las acciones que deberá ejecutar la Dirección para darle cumplimiento a los programas de protección;
- VI. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo con el programa; y
- VII. Suspensión en su caso de las actividades públicas que así lo ameriten. Tratándose de servicios públicos a cargo del Estado se solicitará al Ejecutivo del Estado tal suspensión.



**Artículo 44.-** Cuando la gravedad del riesgo, emergencia, calamidad, siniestro o desastre sobre pase la capacidad de respuesta del Consejo, se solicitará el apoyo de las dependencias y entidades de la administración estatal.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027

CAPÍTULO V  
DE LAS NOTIFICACIONES



**Artículo 45.-** La notificación de las resoluciones emitidas por las autoridades del Municipio en términos del Reglamento, será de carácter personal.

**Artículo 46.-** Cuando la persona a la que debe hacerse la notificación no esté presente, se le dejara citatorio de espera para que este a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndola de que de no encontrarse, se dejara el citatorio al familiar más cercano de dicho domicilio.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO I  
DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**Artículo 47.-** A efectos de verificar la seguridad de las edificaciones o establecimientos, el Consejo junto con la dirección de protección realizará actos de inspecciones y vigilancia de las disposiciones contenidas en la Ley General y el presente reglamento.

Dichas inspecciones y verificaciones se realizarán según las siguientes hipótesis:

- I. Inspecciones ordinarias con calendarización previamente establecida con orden de visita;
- II. A petición de los usuarios;
- III. Constituyan riesgo a juicio de la Coordinación; y
- IV. De manera oficiosa.

**Artículo 48.-** Las visitas domiciliarias se sujetarán al reglamento interno de visitas de inspección, debiéndose cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Solo personal debidamente autorizado del área de inspecciones podrán realizar visitas y verificaciones a establecimientos o edificaciones;
- II. Los actos de inspección y vigilancia podrán realizarse en días y horas hábiles e inhábiles;



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- III. Los Inspectores al realizar las visitas de inspección y vigilancia, deberán de estar provistos de orden escrita expedida por la Coordinación debidamente fundada y motivada en la que se deberá precisar el lugar, zona, inmueble o edificación que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance que deba tener;
- IV. Los inspectores deberán requerir al visitado, designe dos testigos de asistencia, los cuales deberán permanecer en el desarrollo de la misma si el visitado no lo designa, la Dirección hará el correspondiente, asentado en el acta tal circunstancia;
- V. Los inspectores deberán identificarse con su credencial la cual expida la Coordinación, entregando copia de la misma, solicitando al visitado permita el acceso, haciéndole saber el objeto de la visita asimismo se requerirá toda clase de información y documentación que conduzca a la verificación del objeto de la supervisión;
- VI. En la visita de inspección se levantará un acta circunstanciada detallada en la que se expresará nombre o razón social del visitado, lugar, hora, fecha y nombre de las personas con quien se entendió la visita, así como el resultado de la misma, en dónde se hará constar los hechos u omisiones que se hubiesen presentado; y
- VII. Concluida la visita de inspección los inspectores procederán darle la oportunidad al visitado de hacer uso de la palabra para que manifieste su derecho.

## TÍTULO NOVENO

### DE LAS ADMINISTRACION, SANCIONES Y DE LOS RECURSOS

#### CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN

**Artículo 49.-** La Dirección realizará los estudios financieros que sean necesarios en función de los costos de los servicios de reducción de riesgos, atención de emergencias y en general de mantenimiento y desarrollo de las estructuras de protección civil a fin de proponer al Consejo alternativas para la obtención de recursos.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 50.-** El Consejo, por conducto de la Dirección administrará y aplicará los recursos destinados al Sistema Municipal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a los recursos públicos.

## CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

**Artículo 51.-** Las personas que infrinjan las disposiciones de la Ley General y el presente Reglamento serán sancionadas por la autoridad competente en términos del presente.

**Artículo 52.-** Además de las establecidas en la Ley General son conductas constitutivas de infracción las siguientes:

- I. Ejecutar, ordenar y favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo, inspección y verificaciones en la población;
- II. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad en los términos de la Ley General y el Reglamento; y
- III. Realizar acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la Ley o del Reglamento.

**Artículo 53.-** La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad en que haya incurrido el infractor.

**Artículo 54.-** Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que el infractor haya originado o podido causar a la salud pública o a la seguridad del Municipio;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. El incumplimiento de la normatividad y recomendaciones en materia de prevención de riesgos;
- IV. La veracidad o falsedad de los datos proporcionados por el infractor al contestar los requerimientos formulados por la autoridad;
- V. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- VI. En su caso, la reincidencia.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47





**H. Ayuntamiento de Quechaltenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 55.-** Cuando se ordene la suspensión de una obra, instalación o servicio como medida de seguridad, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que la motivaron, fijándose un plazo para ello.

**Artículo 56.-** En el caso que la autoridad considere necesaria la demolición de obras o construcciones como medida de protección y seguridad para las personas, sus bienes o el medio ambiente, solicitarán a las autoridades competentes la aplicación de las disposiciones legales respectivas.

**Artículo 57.-** Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la oficina recaudadora que corresponda, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva.

## CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

**Artículo 58.-** Contra las resoluciones y actos dictados por las autoridades de protección civil, procede el recurso de reconsideración a que se refiere la Ley.

**Artículo 59.-** Si el documento por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o irregular, la autoridad prevendrá al recurrente por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, apercibiéndole de que si no cumple dentro del plazo de cinco días, se tendrá por no interpuesto.

**Artículo 60.-** Para el desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Artículo 61.-** De la resolución recaída al recurso de reconsideración se remitirá copia al inferior jerárquico para que, en su caso, proceda a la ejecución en los términos señalados.

**Artículo 62.-** La autoridad que conozca del recurso de reconsideración podrá ordenar la suspensión de la resolución o acto impugnado, siempre y cuando:

- ## I. Lo solicite el interesado.

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474- 57-47



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- II. No siga en perjuicio al interés general ni se contravengan disposiciones de orden público; y
- III. De ejecutarse el acto o resolución pueda causar daños de difícil reparación para el recurrente.

**Artículo 63.-** La suspensión dejará de surtir efecto si la garantía no se otorga dentro de los siete días hábiles siguientes en que quede notificado el auto que la haya concedido, o si por alguna causa posterior, ésta deja de ser efectiva.

**TÍTULO DECIMO  
TRANSITORIOS**

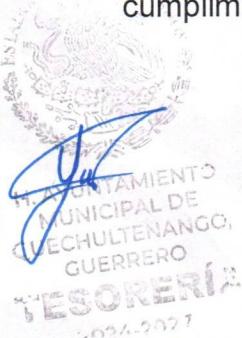
**Artículo 64.-** Queda sin efecto cualquier Reglamento u ordenamiento vigente anterior a la aprobación del presente Reglamento.

**Artículo 65.-** El presente reglamento entrara en vigor, partir del día de su aprobación por el Cabildo Municipal.

**Artículo 66.-** Lo previsto por el presente Reglamento sera resuelto por el Bando de Policías, Gobierno del H. Ayuntamiento de Quechultenango y la Ley General de Protección Civil.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero; el día 05 de Diciembre del año 2024.

Por lo tanto, el mando se imprimirá, duplique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

2024-2027

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

**NOMBRE Y FIRMAS DEL CABILDO**



**LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES**  
Presidente Municipal Constitucional

**ING. JORGE ÁNGEL MOYAO MORAS**  
Regidor De Desarrollo Urbano Y Obras Públicas

**Q. BRIANAYELI VILLANUEVA RÍOS**  
Regidora de Salud Pública, Asistencia Social y Participación Social

**C. BALTAZAR RAMÍREZ JIMÉNEZ**  
Regidor De Desarrollo Rural, Participación Social Del Migrante Y Asuntos Indígena

**C. OLIVIA ALEJO CARPIO**  
Regidora De Equidad Y Género; De Los Derechos De Las Niñas, Niños Adolescentes

**PROFR. CEVERO ESPIRITU VALENZO**

Secretario General

**LIC. CINTHIA MAYVELLINE GIL HERNÁNDEZ**  
Síndico Procuradora Municipal

2024-2027

**C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS**  
Regidora De Educación Y Juventud

**C. TERESA JIMÉNEZ CARRANZA**  
Regidora De Cultura, Recreación, Espectáculos, Deporte Y Turismo

**C. LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO**  
Regidora De Medio Ambiente Y Recursos Naturales

**JAVIER GONZÁLEZ MORA**  
Regidor De Comercio Y Abasto Popular

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR Y FOMENTO AL EMPLEO 2024-2027**

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO ORGANIZACIÓN CONTROL INTERNO 2024-2025**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47